

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

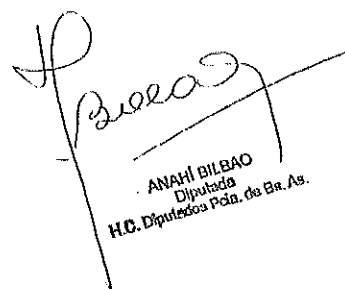
Artículo 1.- Objeto. Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Artículo 2.- Régimen tarifario. A los fines del cumplimiento de la presente, se determinará un régimen tarifario específico y gratuito para los servicios públicos que se encuentren bajo jurisdicción provincial.

Artículo 3.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo a asignará las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4.- Adhesión. Invitase a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


- ANAQUÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

FUNDAMENTOS

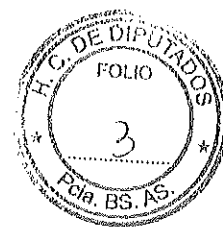
Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios son instituciones de bien público sin fines de lucro que tienen como misión la prevención, extinción e investigación, en lo referente a la acción contra incendios, rescate y salvamento de personas y bienes, como así también la acción educativa de la comunidad para la prevención.

Tienen bajo su responsabilidad, en definitiva, cuidar de nuestras vidas en situaciones de riesgo –incendios, estragos de origen natural o provocados intencionalmente, derrumbes, entre otros-, prever, prevenir, educar, para lo cual deben capacitarse en forma continua.

Es indispensable en el marco de la intensa labor que realizan, sumado a los recursos siempre escasos con los que cuentan, instituir para el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, un régimen especial de servicios públicos que obedece a la propia naturaleza de estas personas jurídicas –ley 25054-, para lo cual, la provincia de Buenos Aires debe adherir a la Ley 27629, que inspira el presente proyecto.

Con la adhesión a esta ley, estas entidades gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas natural provisto por red, agua potable y colección de desagües cloacales, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se encuentren bajo jurisdicción nacional, garantizando la calidad y las condiciones del servicio público que se les brinda.

Además, es importante que todo servicio que en un futuro sea considerado servicio público deba adecuarse al régimen tarifario especial mencionado.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Convencida que siempre es bueno acompañar a entidades de bien público y considerando especialmente la loable tarea de bomberos Voluntarios es que solicito a las diputadas y los diputados, acompañen el presente proyecto.


ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bn. As.